

Proceso: Proceso Pertenencia
Radicación: 73055408900220200003100
Demandante: Ana Ludivia Robayo Rodríguez
Demandado: Jorge Antonio Orozco Orozco y otros

CONSTANCIA. Armero Guayabal, Tolima, siete de julio del dos mil veintiuno. Al despacho del señor Juez informando que la parte actora hasta la fecha no ha dado cumplimiento a la carga procesal adjuntando prueba de la publicación de la valla y del emplazamiento de los demandados. Lo anterior, para los fines pertinentes.



Manuela Calle Guevara
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, siete de julio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente asunto de pertenencia iniciado por Ana Ludivia Robayo Rodríguez, se dispone:

Requerir al apoderado de la parte actora para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de este auto, tramite o adjunte prueba de la publicación de la valla, como del edicto emplazatorio, para proseguir con el respectivo trámite; tal como se había ordenado mediante auto del primero de julio de dos mil veinte, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por
Estado N° 50
Hoy 8 de julio de 2021